

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL 06 (SEIS) DE DICIEMBRE DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA Y LA L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. HUMBERTO ROJAS BERNAL; AMBAS PARTES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

#### DECLARACIONES:

A) "LAS PARTES" declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
2. Que con fecha 01 (uno) del mes de septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete), "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron Contrato de Adquisición derivado de la Licitación Pública Local CGAIG-078/2017 "Adquisición de Mezcla Caliente Asfáltica y Emulsión Asfáltica Sobre Estabilizada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", con el objeto de la "Adquisición de: A) Mezcla Asfáltica en Caliente; B) Emulsión Asfáltica Sobre Estabilizada, con las especificaciones técnicas establecidas en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG 078/2017" y al que en lo sucesivo "LAS PARTES" se referirán a él como EL CONTRATO DE ORIGEN.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM QUE MODIFICA EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CON FECHA 01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."

3. Que por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", éstas acuerdan modificar la cláusula CUARTA, señalada en EL CONTRATO DE ORIGEN, con el propósito de dejar en claro la vigencia del mencionado sinalagmático, lo anterior, de conformidad al artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. En este orden de ideas, "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.
5. Una vez que "LAS PARTES" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula CUARTA, al CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que la vigencia del presente contrato será partir del día 01 (primero) de septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete), concluyendo precisamente el día 31 (treinta y uno) de enero del 2018 (dos mil dieciocho) o hasta que se agote el monto total autorizado establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

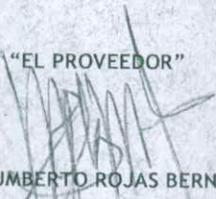
SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que EL CONTRATO DE ORIGEN, subsistirá en todos y cada uno de sus términos y las obligaciones contenidas en el mismo no han sido modificadas a través del presente instrumento, con excepción de lo establecido en el presente Adendum.

TERCERA.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM QUE MODIFICA EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CON FECHA 01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."

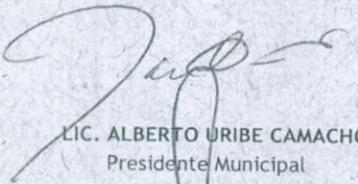
que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el 06 (seis) de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete).

"EL PROVEEDOR"

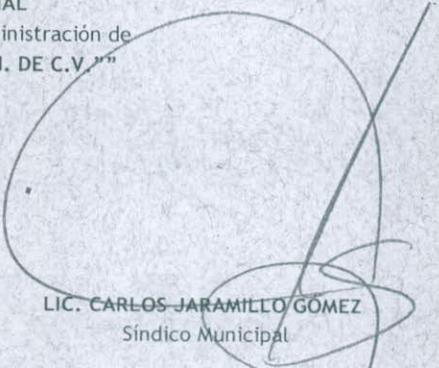


C. HUMBERTO ROJAS BERNAL  
Apoderado General para Actos de Administración de  
"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."

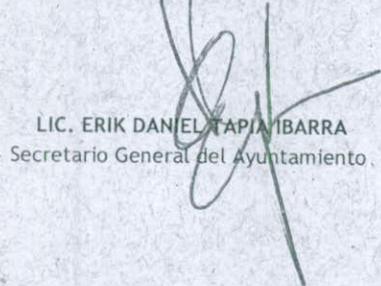
"EL MUNICIPIO"



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO  
Presidente Municipal



LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ  
Síndico Municipal

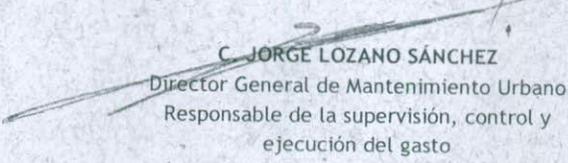


LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA  
Secretario General del Ayuntamiento



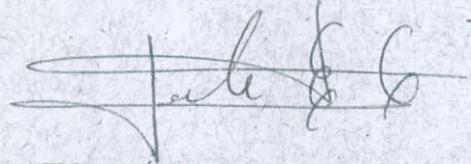
L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ  
Tesorera Municipal

FIRMA DE CONFORMIDAD

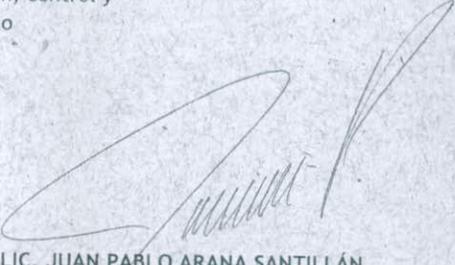


C. JORGE LOZANO SÁNCHEZ  
Director General de Mantenimiento Urbano  
Responsable de la supervisión, control y  
ejecución del gasto

TESTIGOS:



MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ  
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN  
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM QUE MODIFICA EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CON FECHA 01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."

